



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*N° 115-2013-GRA/PR**VISTO:**

El Informe N° 02-2013-GRA/SGSLPI-CE 2, mediante el cual la presidenta del Comité Especial Permanente N° 02, designada mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 1413-2012-GRA/ORA, solicita la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 397-2012-GRA, para la adquisición de thinner y pintura para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 40065 Glorioso Héroes del Cenepa San Isidro, Región de Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de calificación y evaluación de propuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y modificada mediante la Ley N° 29873, señala: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone: *"El consorcio podrá acreditar como experiencia la sumatoria de los montos facturados, previamente ponderados, de aquellos integrantes que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente el objeto materia de la convocatoria. La ponderación de tales montos facturados se efectuará sobre la base de la información señalada en la promesa formal de consorcio, referida al porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes.*

La documentación válida para acreditar la experiencia del consorcio, así como el método de evaluación, serán indicados en la Directiva que el OSCE apruebe para tal efecto".

Que, la presidenta del Comité Especial Permanente N° 2, mediante el Informe N° 02-2013-GRA/SGSLPI-CE 2, comunica que al momento de evaluación técnica de las propuestas de los postores consorciados, no tomaron en cuenta las modificaciones a la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, aprobadas por Resolución N° 391-2012-OSCE/PRE, vigentes desde el 10 de diciembre del año 2012; por tanto se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad, y resulta procedente declarar de oficio la nulidad proceso de selección y retrotraerlo a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Que, estando al Informe N° 240-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 397-2012-GRA, para la adquisición de thinner y pintura para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 40065 Glorioso Héroes del Cenepa San Isidro, Región de Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

ARTÍCULO 2do.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIDOS días del mes de FEBRERO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE